



Tipo de proceso	:	Verbal -Restitución de tenencia
Radicación	:	11001310301920210058600

Reunidas las exigencias legales, se admite la demanda verbal de mayor cuantía de restitución de inmueble arrendado, presentada por **Materarte SAS.**, contra **Mercadería SAS.**

En consecuencia, désele el trámite Verbal.

Notifíquese este proveído a la parte demandada, conforme lo prevén los artículos 291 y 292 del C. G. del P. y el art. 8 del Decreto 806 de 2020.

Córrase traslado de la demanda y de sus anexos a la parte demandada por el término de veinte (20) días siguientes a la notificación de la presente providencia, para que proceda a contestarla en los términos del art. 369 del C. G. del P., ejerza su derecho de defensa, aporte los documentos que estén en su poder y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

Se reconoce personería para actuar al Dr. **José Octavio Santamaría Carrero** como apoderado judicial del extremo demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Hoy 21/01/2022 se notifica la presente providencia por anotación en ESTADO No 008.

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ
Secretaria